



## Al Departamento Ejecutivo

Bolívar, 10 de octubre de 2024

REF. EXP. Nº 8832/24-25

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

## = ORDENANZA N° 3018/2024 =

Artículo 1º: Convalidase la addenda al Contrato de Locación suscripta entre la Municipalidad de Bolívar y la Cámara Comercial e Industrial de Bolívar, la cual tiene por objeto modificar el monto del canon locativo del Contrato a través del cual el Municipio adquirió el uso y goce del inmueble ubicado en la calle Las Heras N° 44 de la Ciudad de Bolívar, con el fin de destinarlo a la instalación de las oficinas de Casa de Justicia, y que expresa:



## ADDENDA A CONTRATO DE LOCACION

En la ciudad y Partido de Bolivar, Provincia de Buenos Aires, a los 05 dias del mes de Septiembre del año 2024, entre la Municipalidad de Bolivar, representada por el señor intendente Sr. MARCOS EMILIO PISANO, DNI. Nº 26,643.164, con domicilio en Av. Belgrano Nº 11 de la ciudad de Bolivar, en adelante "EL LOCATARIO" y LA CAMARA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BOLIVAR, representada por su Presidente Sr. Luis Germán BEHERENS, DNI Nº 27,139,516, con domicilio en calle Las Heras Nº 45 de Bolivar, en adelante el "LOCADOR", y en conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar la presente ADDENDA al Contrato de Locación, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran.

## ANTECEDENTES:

1.- Que con fecha 06 de Marzo de 2024 las partes suscribieron un contrato a través del cual la Municipalidad adquiria en locación el immeble ubicado en calle Las Heras Nº 44 de la Ciudad de Bolívar, designado catastralmente como: Circ. I, Secc. B, Manz. 139, Parc. 22-a, Partida immobiliaria 011-5151, Matricula Nº 20 544.
El inmueble seria destinado al funcionamiento de las oficinas de la "Casa de Justicia", dependiente del Ministerio Publico de la Provincia de Buenos Aires - Procuración General de la Suprema Corte de Justica - que funciona en esta ciudad.

- 2.- Que en la cláusula CUARTA se estableció un plazo de duración de la locación de DOCE (12) MESES, computados a partir del 01 de Enero de 2024.
- 3.- Que en la cláusula TERCERA se acordó que el monto del canon para el primer cuatrimestre de la locación se convenía en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (5200.000,00), y que transcurrido dicho plazo, las partes revisarian el canon locativo cuatrimestralmente conforme el Índice para Contratos de Locación (ICL) mubilizado por el Banco Central de la República Arcentina (B.C.R.A).

Que en virtud de lo expuesto, las PARTES acuerdan:





CLAUSULA PRIMERA: La presente ADDENDA tiene por objeto modificar el monto del canon locativo para el tercer cuatrimestre de vigencia del Contrato, contados a partir del 1° de Septiembre de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: Estipulase el monto del canon locativo para el tercer cuatrimestre de la locación en la suma de Pesos CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$487.179,00) mensuales. Se deja constancia que el mismo ha sido ajustado de conformidad con el Índice para Contratos de Locación (ICL) publicado por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A), en virtud de lo dispuesto oportunamente en el Contrato de Locación.

En prueba de conformidad y en la fecha indicada ut supra se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lvis G. Behrans

Ple Camara Dollar

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, registrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2024.

**FIRMADO** 

DR. FRANCO E. CAN Presidente H.C.